



Honorable Concejo Deliberante

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GRAL. ROCA  
PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA Nro. 389/89.-

VISTO:

La necesidad de introducir modificaciones en la Ordenanza Nro. 364/88, a fin de establecer precisiones en la reglamentación de la "Publicidad Callejera", efectuada mediante altavoces o parlantes, el:

- HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE -

- ORDENA -

Art.1ro.)- MODIFICASE el Art. 1ro.) de la Ordenanza Nro. 364/88, el que // quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.1ro.)- ESTABLECESE para los prestadores de Publicidad Callejera y otros contribuyentes que utilicen altavoces o parlantes el siguiente Horario de Trabajo:

DESDE el 1ro. de Abril HASTA el 31 de Agosto.-

DIAS HABILES: 9,00 hrs. a 13,00 hrs. y 15,00 hrs. a 19,30 hrs.-

DIAS DOMINGOS

Y FERIADOS: 10,00 hrs. a 13,00 hrs. y 16,30 hrs. a 20,00 hrs.-

DESDE el 1ro. de Setiembre HASTA el 31 de Marzo.-

DIAS HABILES: 9,00 hrs. a 13,00 hrs. y 16,30 hrs. a 21,30 hrs.-

DIAS DOMINGOS

Y FERIADOS: 10,00 hrs. a 13,00 hrs. y 18,00 hrs. a 21,00 hrs.-

Art.2do.)- MODIFICASE el Art. 4to.) de la Ordenanza Nro. 364/88, el que // quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.4to.)- Los infractores de la presente reglamentación serán sancionados mediante el cobro de multas y de acuerdo a la siguiente / modalidad:

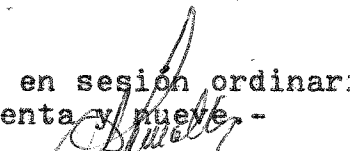
- Primera infracción: multa equivalente al valor de dos (2) jornadas de la Categoría 1 del peón jornalizado municipal.-
- Segunda infracción: multa equivalente al valor de cuatro (4) jornales de la Categoría 1 del peón jornalizado municipal.-
- Tercera infracción: multa equivalente al valor de ocho (8) jornales de la Categoría 1 del peón jornalizado municipal.-
- Cuarta infracción: suspensión por el término de treinta (30) /// días.-"

Art.3ro.)- DEROGASE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Art.4to.)- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en Sala del Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.-

  
MARIA G. QUEVEDO  
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE

  
OSCAR JUSTO DE MATTIA  
PRESIDENTE H. C. DELIBERANTE  
HUINCA RENANCO